FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESACE

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL [X]

No. 01
BOGOTA D.C JULIO 2022

1. CONTRATISTA	Nombre: **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS** Identificación: **79472895** Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: **Carrera 83 A # 75-50, Casa 315** Teléfono de contacto: **3185720354** E-mail de contacto: franklinlaiton@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY AVELLA SANCHEZ EDGAR Cargo: OFICIAL AREA HUMANISTICA Resolución de Nombramiento: (105 – 24 ENERO 2022)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO No 105 Fecha de suscripción: 27 ENERO 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 21-46-101043637 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 29/01/2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No: CDP 12122 N° CRP 13122 Fecha expedición CDP: 25 ENERO 2022 Fecha expedición CRP: 30 ENERO 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $ 4.992.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	30 ENERO 2022
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE

Escaneado con CamScanner

	ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2022 CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2022
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones específicas: CONTENIDO TEMATICO: 1. identificar los principios del sistema penal oral acusatorio frente a la ética y el liderazgo militar. 2. identificar la estructura del nuevo sistema penal oral acusatorio en Colombia. 3. identificar los organismos con funciones de policía judicial. 4. identificar y aplicar los actos a realizar en el lugar de los hechos. 5. distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal. Adicionalmente las siguientes: □ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. □ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. □ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato. □ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. □ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. □ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto

Escaneado con CamScanner

	1295 de 1994. reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato unico de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato

Escaneado con CamScanner

	por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	JULIO 2022

Escaneado con CamScanner

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN

Obligación No. 1: identificar los principios del sistema penal oral acusatorio frente a la ética y el liderazgo militar.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	DE ACUERDO A HORARIO DE CLASES	N/A	Por medio de la explicación y participación activa por parte de los alumnos del capavan se identifican los principios del sistema penal oral acusatorio frente a la ética y el liderazgo militar.

ORIGEN

El origen del sistema penal oral acusatorio se da en el acto legislativo No 03 del 19 de diciembre de 2002, el cual inicio el proceso de reforma del sistema penal colombiano hacia un sistema acusatorio como alternativa al sistema mixto vigente en ese momento ley 600 del 2000 en el cual no existía el concepto de la oralidad ni algunos de los principios



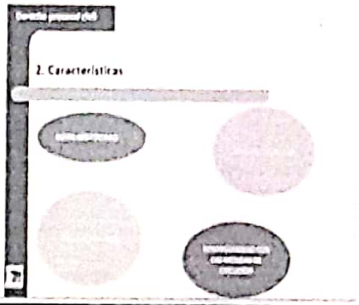
Obligación No. 2: identificar la estructura del nuevo sistema penal oral acusatorio en Colombia

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	DE ACUERDO A HORARIO DE CLASES	N/A	Por medio de explicación, material y teniendo en cuenta los casos tácticos que le sucede a diario al personal militar se identifica la estructura del nuevo sistema penal oral acusatorio en Colombia

Escaneado con CamScanner

CARACTERÍSTICAS

- División de roles jurisdiccionales entre el fiscal y el juez
- Principio de oportunidad
- Control de garantías
- Proceso oral en audiencias
- Principio de concentración





Obligación No. 3: identificar los organismos con funciones de policía judicial.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	DE ACUERDO A HORARIO DE CLASES	N/A	Por medio de una explicación con material y lecciones aprendidas en desarrollo de las operaciones militares se identifica los organismos con funciones de policía judicial

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ART. No. 29

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Escaneado con CamScanner

Obligación No. 4: identificar y aplicar los actos a realizar en el lugar de los hechos.

No	TIPO OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO:
01	DE ACUERDO A HORARIO DE CLASES	N/A	Por medio de explicación y una actividad practica en el aula de clase con los alumnos de capavan se logra que los alumnos identifiquen y apliquen los actos a realizar en el lugar de los hechos

PRIMER RESPONSABLE

pueden ser:

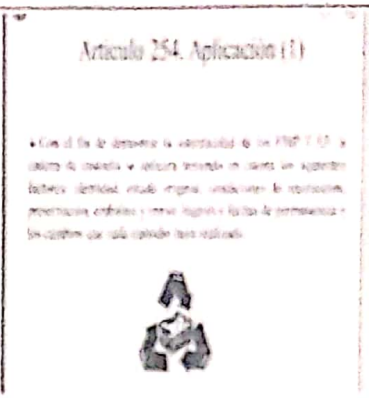
- Ejercito Nacional
- Policía Nacional
 - Alcalde, Inspectores, entre otros -
- Servidores Públicos.
- Trabajadores Particulares:
 - Defensa Civil
 - Bomberos
- Personal entidades de Salud que entren en contactó con el lugar del hecho

Deben responder por la protección, preservación y entrega a Policía Judicial.

Obligación No. 5 distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	DE ACUERDO A HORARIO DE CLASES	N/A	Se dio a conocer y se evaluó el articulo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal

Escaneado con CamScanner

	Demostrar la **autenticidad** de los EMP y EF, teniendo en cuenta: ➢ Identidad ➢ Estado original ➢ Condiciones de recolección ➢ Preservación, embalaje y envío 
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ (4.992.000) Valor autorizado a pagar $ (**2.496.000.00**)
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA MES JUNIO
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1 Cuenta de cobro. 2 Factura electrónica solo en los casos que aplique 3 Informe de gestión 4 Informe de supervisión. 5 Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6 Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12.5% en salud. **Nota**: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7 Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago) 8 Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente.)

Obligación	Entidad	Vlr. Pago
PENSIÓN		$ 000.000,00
SALUD		$ 000.000,00
ARL		$ 000.000,00

Escaneado con CamScanner

15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** ☐ **TOTAL** [X] Asi mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL PESOS M/CTE ($2.496.000.00)**, correspondiente del mes **JULIO,** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C JULIO de 2022

FIRMA SUPERVISOR

MY AVELLA SANCHEZ EDGAR
CARGO OFICIAL AREA HUMANISTICA
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner